



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00006-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por ÁNGELA MARÍA BAENA GIRALDO contra OCUPAR TEMPORALES S. A., solicita la apoderada de la parte demandante se imponga a la demandada la multa contemplada en el numeral 14 del artículo 78 del C. G. P., por su omisión de enviar en forma simultánea a la parte demandante el comprobante de pago arrimado al Juzgado mediante correo electrónico.

Al respecto debe precisarse que no es procedente tal petición, pues a la fecha no se ha implementado el plan de justicia digital, por ende, tal disposición no puede aplicarse. Ahora, si bien se expidió el Decreto 806 de 2020 el cual establece como deber de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones el de enviar a través de los canales digitales identificados un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, tal disposición normativa no contempla consecuencia pecuniaria por la omisión de dicho deber.

Y, si en gracia de discusión se encontrara implementado el plan de justicia digital, debe advertirse que no es una sanción que opere de forma automática, por lo que habría que entrar a realizar el trámite procesal correspondiente para determinar si habría o no lugar a su imposición.

Finalmente, solicitado por la mandataria judicial de la demandante se le informe por parte del Despacho en que cuenta se realizó la consignación efectuada por la sociedad demandada y el monto, se le remite al Comprobante de pago puesto en su conocimiento mediante correo electrónico el pasado 26 agosto, en el cual pude observarse los datos por ella requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 143 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 01 de septiembre de 2021 a  
las 8 a.m.

La Secretaria

